

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los pilares de crecimiento de la administración actual se fundamentan en un ejercicio efectivo frente al desarrollo de mecanismos y alternativas idóneas para brindar soluciones a las diferentes necesidades expuestas por la comunidad relacionadas con las actividades de sostenimiento económico y social de sus habitantes. El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". Por tanto la secretaria de planeación municipal requiere de un profesional en: Contaduría o áreas afines que se encargue de brindar asesoría en los diferentes procesos de emprendimiento y fortalecimiento empresarial enmarcado en la ley 1014 de 2006 que permite oportunidades de crecimiento guiados a partir de herramientas, recursos e infraestructura para las diferentes iniciativas que promuevan el desarrollo económico y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, creando mayor asequibilidad a la formalización de los procesos empresariales, generación de empleo digno y por ende el escalonamiento de la económica hacia resultados de eficiencia de los recursos productivos de sus habitantes.

Soportado en que la tendencia del nuevo milenio traen consigo hábitos de emprendimiento que cada vez toman mayor fuerza basados en la cultura un municipio líder de pensamiento y desarrollo, dando lugar a iniciativas empresariales específicas que impulsan alternativas diferentes de la explotación minera (mano de obra) abordando actividades de servicio, industrial, manufactura y agropecuarios que requieren apoyo continuo de la Administración ya que no es fácil para los ciudadanos hablar de emprendimiento o escalabilidad empresarial cuando se requiere de asesoría continua y un incremento significativo de inversión; lo que ha obligado a la comunidad (emprendedores/empresarios) a buscar alternativas de consultorías y financiación de manera desmesurada mediante fuentes usureras o posibilidades de crédito con altas tasas de interés que reducen sus oportunidades y limitan su calidad de vida, razón fundamental de la intervención del Municipio frente a esta situación. Teniendo en cuenta que, en la planta global de la Administración Municipal, no existe personal suficiente y disponible para desempeñar las actividades correspondientes a **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS EN EL PROCESO DE TRANSICION MINERO ENERGETICA Y LA RECONVERSION PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS EN EL PROCESO DE TRANSICION MINERO ENERGETICA Y LA RECONVERSION PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

La persona natural deberá cumplir con los siguientes aspectos:

2.2.1. EXPERIENCIA O IDONEIDAD:

El objeto contractual deberá ser desarrollado por una persona natural que acredite ser profesional en Contaduría Pública especialista en Gerencia en gobierno y gestión pública y especialista en Derechos Humanos de una Universidad legalmente constituida, y con una experiencia mínima de un (01) año en empresas públicas o privadas, en actividades relacionadas con el objeto contractual

Para la acreditación de la idoneidad, la persona a contratar debe aportar título de Contador Público con especialidad en Gerencia de Gobierno y Gestión Pública y Especialista en Derechos Humanos, expedida por una Universidad legalmente constituida, para la acreditación de la experiencia, el proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, el plazo de ejecución, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

2.3. ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Brindar asesoría en la articulación con entidades públicas y privadas para la generación de iniciativas en materia de transición energética justa
2. Brindar asesorías en el diseño de planes de acción para procesos de transición energético
3. Brindar asesoría en la implementación de estrategias productivas en el marco de la reconversión productiva
4. Brindar asesoría en la construcción participativa de planes para conversión laboral del territorio

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar el Municipio La Jagua de Ibirico, Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL**.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación:

Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; La suma de **DIECIEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, M/L (16.500.000)**, de acuerdo al presupuesto oficial que hace parte integral de este estudio previo, el valor se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Para efectos de retención en la fuente por renta del municipio de la jagua de Ibirico, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

- Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
- Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
- Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Brindar asesoría en la articulación con entidades públicas y privadas para la generación de iniciativas en materia de transición energética justa

Brindar asesorías en el diseño de planes de acción para procesos de transición energético

Brindar asesoría en la implementación de estrategias productivas en el marco de la reconversión productiva

Brindar asesoría en la construcción participativa de planes para conversión laboral del territorio

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. FORMA DE PAGO, CONDICIONES Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO.

La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: el municipio pagará al contratista **CUATRO (04) mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.625.000)** previa presentaciones de informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo estimado para la realización del presente Contrato es de **cuatro (04) mensualidades** vencidas, contados a partir de la suscripción de acta de iniciación de actividades.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El objeto del contrato, se desarrollaría en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato será el **SECRETARIO DE PLANEACION** del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar al alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo, o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

10. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia del año dos mil veintidós (2022) Expedida por el profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato, dado que el pago se hace previa prestación del servicio y un posible incumplimiento de la

actividad a desarrollar no genera una parálisis en las actividades, además dentro de la relación contractual estará establecido la cláusula de multas por incumplimiento.

12. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto **1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5** que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El presente estudio previo se elabora a los veintiséis (26) días del mes de agosto 2022

ESTEBAN JAVIER REALES DIAZ

Secretaria de Planeación Municipal y Desarrollo Económico Municipal

Proyectó: YULEIMA AGUILAR
Secretaria Ejecutiva de Planeación

Revisó: ESTEBAN REALES DIAZ
Secretaria de Planeación Municipal y Desarrollo Económico Municipal